



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

431-D-06
OD 395

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
INTERESES ECONÓMICOS DE LOS CONSUMIDORES

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 25 .156, de defensa de la competencia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley, los actos o conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico de los consumidores o del interés económico general.



H. Cámara de Diputados de la Nación

431-D-06

OD 395

2/.

Queda comprendida en este artículo, en tanto se den los supuestos del párrafo anterior, la obtención de ventajas competitivas significativas mediante la infracción declarada por acto administrativo o sentencia firme, de otras normas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.